



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: PARCELACIÓN SAN FRANCISCO
Demandada: ELVA LUCY SANDOVAL ASTAIZA
Radicado: 2016-00457-00

Auto Sustanciación Nro. 137

Visto el memorial que antecede, se pronuncia el Despacho respecto de la solicitud que hace la abogada Tannia Marilyn Orozco Ortiz, para que se le reconozca personería jurídica dentro del presente proceso, en las condiciones conferidas por el representante legal de la parte demandante, sin embargo, dicho poderdante no anexa el Certificado de Existencia y Representación en donde conste su calidad, por lo que el Juzgado.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: NO TRAMITAR la solicitud de reconocer personería jurídica a la abogada Tannia Marilyn Orozco Ortiz, para que continúe con el trámite del presente proceso, en atención a lo antes expuesto, haciéndose necesario requerir a la parte demandante para que allegue el Certificado de Existencia y Representación donde conste la calidad con la que dice actuar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

LN

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12357e0a29533f8affa2611a892e0955fdeb1c09a59346a3a7bb7768edaf0e44**

Documento generado en 09/03/2022 11:37:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>